



Código Ético

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. Objeto	3
1.2. Ámbito de aplicación	3
1.3. Aceptación y cumplimiento	4
2. VALORES Y PRINCIPIOS CORPORATIVOS DE LEOPOLDO PONS	6
2.1. Integridad.....	7
2.2. Independencia y conflicto de interés	8
2.3. Legalidad	8
2.4. Confidencialidad	9
2.5. Formación	9
2.6. Lealtad.....	9
2.7. Objetividad y diligencia.....	10
3. RELACIONES INTERNAS	11
3.1. Con el personal	11
3.2. Con los socios.....	11
3.3. Respeto a los profesionales	12
3.4. Igualdad de oportunidades y no discriminación	12
3.5. Conciliación de la vida profesional, familiar y personal	12
3.6. Derecho a la intimidad.....	13
3.7. Seguridad y Salud en el trabajo	13
3.8. Compromisos en materia fiscal	14
4. RELACIONES EXTERNAS.....	16
4.1. Con los clientes	16
4.2. Alianzas y relaciones con otros profesionales	16
4.3. Proveedores.....	16
4.4. Lucha contra el fraude, la corrupción y el soborno	17
4.5. Política de Obsequios y Regalos	17
4.6. Relaciones con los Poderes Públicos	18
5. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y CANAL DE DENUNCIAS	19
6. INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	20

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objeto

El presente Código Ético (el “Código Ético” o el “Código”) de Leopoldo Pons Grupo, S.L.P. y/o cualquiera otra de las sociedades del Grupo Leopoldo Pons (en adelante, “Leopoldo Pons”, el “Despacho”, la “Firma” el “Grupo”) recoge el compromiso del Despacho con los principios de la ética empresarial, la legalidad vigente y la transparencia en todos sus ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios, valores y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético de todos los profesionales de Leopoldo Pons en el desarrollo de su actividad.

El Código Ético constituye una guía para todos los profesionales del Despacho en su desempeño profesional en relación con su trabajo cotidiano, los recursos utilizados y el entorno empresarial en el que se desarrolla. En éste se ofrecen las directrices que clarifican los principios básicos de toda gestión y de las relaciones interpersonales con cualquier persona con interés directo o indirecto en la actividad que desarrolla Leopoldo Pons.

Sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir, la vulneración de lo dispuesto en este Código Ético se sancionará, por parte del Despacho, con arreglo a la normativa aplicable. El Código Ético forma parte del Sistema Normativo interno del Despacho.

1.2. Ámbito de aplicación

El presente Código Ético es de obligado cumplimiento por parte de todos los profesionales de Leopoldo Pons, proveedores, suministradores, clientes, y en general cualquier tercero que contrate con Leopoldo Pons, con independencia de su actividad, de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional y del tipo de contrato que

determine su relación. Asimismo, los profesionales de Leopoldo Pons asumen la obligación de cumplir el Código Ético, así como de colaborar en su implantación y aplicación.

El presente Código y las pautas de conducta que en este se establece, será complementado para materias más específicas tales como la Prevención de Blanqueo, o la Protección de Datos Personales por medio de las Políticas, manuales, protocolos y/o circulares internas que serán debidamente comunicadas a todos los empleados y miembros de Leopoldo Pons.

Nuestro Código Ético es de aplicación, a todos y cada uno de los profesionales que en todas sus áreas y departamentos componen el despacho. Por ello, todos los empleados, profesionales y directivos, y en especial, aquellos que tienen a otras personas a su cargo, pondrán todos los medios a su alcance para cumplir y hacer cumplir el contenido del Código, liderando y dando ejemplo con su propia conducta.

Además, el Código Ético estará disponible para su consulta en la página web de la Firma: www.leopoldopons.com.

1.3. Aceptación y cumplimiento

Desde la Dirección de Leopoldo Pons y bajo la instrumentalización del departamento legal, se promoverá la obligatoriedad de conocer y cumplir nuestro Código Ético, así como el resto de las políticas, manuales y/o protocolos que deban regir nuestra actuación, dándoles la máxima difusión posible. Para ello, se pondrán a disposición de todos los profesionales de la Firma a través de los medios que considere más convenientes para la consecución de dicho fin, promoviendo en caso de que fuera necesario, acciones formativas sobre el mismo.

Queda por tanto el departamento legal a completa disposición de cualquiera de nuestros profesionales para todo lo relativo al entendimiento, alcance y cumplimiento del presente Código.

Todos los profesionales de Leopoldo Pons, por la mera condición de tales, aceptan los valores, principios, normas y pautas de conducta establecidas en este Código Ético, que libre y voluntariamente se comprometen a conocer, cumplir y hacer cumplir, así como asumen el compromiso de detectar y/o corregir cualquier actuación contraria a este Código Ético.

Asimismo, las personas que en el futuro se incorporen a Leopoldo Pons aceptarán expresamente los valores, principios, normas y pautas de conducta establecidas en este Código Ético. Además, todos los integrantes de nuestro Despacho también deberán asistir a las actividades propuestas para la correcta comunicación del Código Ético, sus actualizaciones o modificaciones.

El Código Ético constituye un referente en el ámbito de la toma de decisiones para la dirección y puestos de mando, así como en las distintas acciones que los empleados puedan adoptar en el transcurso del ejercicio de sus funciones. Así, todos ellos en su actividad profesional quedarán ligados a este texto.

La asunción por parte de los profesionales de Leopoldo Pons de la visión, los valores y las normas de actuación establecidas en este Código Ético y del compromiso de conocerlos, cumplirlos y hacerlos cumplir, constituye un elemento esencial de su relación con el Despacho. Cualquier acción ejercitada contra lo aquí establecido será considerada una infracción y será objeto de la pertinente sanción.

2. VALORES Y PRINCIPIOS CORPORATIVOS DE LEOPOLDO PONS

Leopoldo Pons ha establecido una misión y valores que no sólo constituyen una mera declaración de principios, sino que se incardinan y presiden su actividad, orientando su estrategia y actuación. Dichos valores, representan su identidad como Firma y con los que los diferentes profesionales del Despacho están comprometidos, colaborando activamente para que el proyecto de la Firma sea único y diferenciador. Se considera fundamental otorgar un marco de actuación ético tanto como empresa prestadora de servicios legales, como firma empleadora de trabajadores, así como en su relación con los diferentes agentes de la sociedad.

Este texto, por tanto, refleja los valores que en nuestros diferentes ámbitos de actuación nos orienta en la relación con nuestros clientes, instituciones judiciales, legales y académicas, proveedores y otros profesionales del sector.

Los **principios profesionales** que rigen al equipo profesional de LEOPOLDO PONS son los siguientes:

- ✓ TRABAJO EN EQUIPO, adquiriendo un compromiso por el grupo y sus objetivos, primando el espíritu cooperativo y la actitud comunicativa.
- ✓ RESPONSABILIDAD, asumiendo las implicaciones económicas, legales y de cualquier otra índole, de los actos que desarrollen como profesionales.
- ✓ CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SECRETO PROFESIONAL, con pleno cumplimiento de la normativa aplicable en este ámbito.
- ✓ VOLUNTAD DE LOGROS Y ORIENTACIÓN A RESULTADOS, a través de la implantación de un sistema por objetivos.

- ✓ COMUNICACIÓN, mediante la utilización de medios directos e indirectos y el aprovechamiento de los recursos que ofrecen las nuevas tecnologías.
- ✓ COMPROMISO PROFESIONAL con el trabajo a desarrollar en una continua búsqueda de la eficiencia.

En definitiva, Leopoldo Pons tiene como guía para el desarrollo de todos sus trabajos, tanto los valores esenciales de responsabilidad y compromiso con el cliente, como el resto de los valores que tienen estipulados sus profesionales, impregnando sus actuaciones y trabajos con parámetros de INTEGRIDAD, INDEPENDENCIA, LEGALIDAD, CONFIDENCIALIDAD, FORMACIÓN, IGUALDAD, LEALTAD y OBJETIVIDAD y DILIGENCIA. Y todo ello con el objetivo, no solo de la consecución de la excelencia profesional, sino también, y de forma muy especial, de la satisfacción del cliente en lo que a la valoración y percepción de los servicios profesionales de Leopoldo Pons se refiere.

Asimismo, todos los profesionales que integran Leopoldo Pons están obligados al estricto cumplimiento de las **normas deontológicas** que, aprobadas por los respectivos Consejos y Colegios, regulan la práctica profesional. El conjunto de estas normas, valores y principio constituye el modelo ético de computación que debe inspirar y presidir, en todo momento, la actuación de los profesionales del Despacho.

Sin perjuicio de las responsabilidades legales procedentes, la violación de la política anticorrupción será objeto de medidas correctivas por parte del Despacho, incluida la terminación unilateral del contrato de trabajo, considerándose su infracción como constitutiva de un incumplimiento grave a las obligaciones del trabajador.

2.1. Integridad

Leopoldo Pons se sustenta en la estricta y continua observancia de conductas justas, razonables y honradas por parte de sus profesionales, tanto en el ejercicio de la profesión como en el ámbito de la actuación personal.

Por tanto, las relaciones de las personas sujetas a este Código Ético han de estar presididas por un comportamiento basado en la buena fe, la honestidad y la honradez.

2.2. Independencia y conflicto de interés

La independencia es una exigencia básica para que el derecho de defensa del cliente sea eficazmente garantizado.

Leopoldo Pons velará por el cumplimiento del principio de independencia respecto de toda persona, entidad, grupo o poder de cualquier clase, con una gestión basada en criterios estrictamente profesionales y técnicos, **evitando los conflictos de interés**. Cualquier circunstancia que pueda afectar a dicha independencia motivará la abstención del profesional en cuestión para prestar el asesoramiento.

2.3. Legalidad

Los profesionales de Leopoldo Pons cumplirán la legalidad vigente en todo momento, actuando para ello al amparo del principio de debida diligencia para la prevención, detección y erradicación de conductas irregulares, así como abstención de realizar cualquier actuación que se pueda considerar dudosas desde una perspectiva ética o deontológica.

Sin perjuicio de la obligación individual de cumplimiento del presente Código Ético que recae en cada uno de los profesionales del Despacho, los socios deberán velar por el cumplimiento de la normativa en sus respectivas áreas, asegurándose de que los profesionales que dependan de ellos reciban la formación adecuada.

El Despacho está firmemente comprometido con la actuación ética en la prestación de sus servicios.

2.4. Confidencialidad

El secreto y la confidencialidad son, al tiempo que derechos, deberes inalienables de los profesionales de Leopoldo Pons y alcanzan a todos los hechos o noticias que conozcan por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación. La discreción y el respeto al cliente son los pilares básicos de Leopoldo Pons, constituyendo un elemento esencial en el desarrollo de los trabajos encomendados.

Este deber comprende tanto a los asuntos en que intervenga personalmente cada profesional como a los del resto de los profesionales del Despacho, quienes deberán hacer respetar este principio deontológico a todos los miembros de Leopoldo Pons que colaboren en la actividad profesional.

En consecuencia, todo profesional del Despacho mantendrá la más absoluta confidencialidad con respecto a la identidad de los clientes y los asuntos en los que se les representan. Dicha confidencialidad es extensible a las comunicaciones circuladas internamente en la Firma. Las comunicaciones entre los profesionales y el cliente no podrán ser usadas en contra del cliente.

2.5. Formación

Leopoldo Pons otorga una importancia máxima a la formación permanente de sus miembros, no solo como presupuesto imprescindible para conseguir la calidad técnica exigida al asesoramiento prestado sino, también, como instrumento necesario e ineludible para el pleno desarrollo y promoción profesional de aquéllos.

2.6. Lealtad

El principio de lealtad preside el conjunto de relaciones, derechos y obligaciones recíprocos sobre el que Leopoldo Pons construye su identidad como Firma.

Los profesionales de Leopoldo Pons actúan siempre con total lealtad a la profesión, a la Firma y al cliente, siendo la principal expresión de este valor la primacía de los legítimos intereses del cliente sobre cualquier otro.

Los profesionales del Despacho mantendrán entre sí una relación basada en la **cooperación, la lealtad y la solidaridad.**

2.7. Objetividad y diligencia

El Despacho asignará en los asuntos que le sean encomendados a aquellos profesionales que confirme con su grado de experiencia, conocimiento, especialización y aptitudes pueda desempeñar con mayor diligencia los trabajos a desarrollar.

Si el Despacho cree que no puede asumir un determinado encargo de un cliente por no contar con la competencia profesional adecuada, se lo comunicará al cliente y, si éste se lo pide, le recomendará otro profesional que, conforme a su criterio, pueda defender mejor sus intereses.

3. RELACIONES INTERNAS

3.1. Con el personal

Leopoldo Pons considera a sus profesionales su mayor activo. En consecuencia, Leopoldo Pons está comprometido con la defensa, respeto y protección de los derechos laborales, los derechos humanos y libertades públicas reconocidas en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

Leopoldo Pons propicia un entorno de trabajo en el que los integrantes reconocen al Despacho como una institución colectiva que participan de los objetivos internos y puedan desarrollarse personal y profesionalmente.

Leopoldo Pons concede la máxima importancia a la protección de la salud y la integridad de las personas, así como la prevención de riesgos en el lugar de trabajo, y a la mejora continua de las políticas y sistemas de control de seguridad, de conformidad con la legislación vigente. Para ello, cuenta con una política integral de prevención de riesgos laborales y revisiones externalizadas y periódicas del estado de las instalaciones. Todos los empleados de Leopoldo Pons reciben formación específica en materia de prevención de riesgos laborales en oficinas y despachos.

Leopoldo Pons considera que el desarrollo integral de sus empleados es positivo tanto para ellos como para el Despacho, por ello fomenta las medidas encaminadas a lograr un equilibrio entre las responsabilidades familiares/personales y profesionales.

3.2. Con los socios

Leopoldo Pons es una sociedad limitada profesional, cuya propiedad pertenece a todos los socios, quienes ejercen su actividad dentro de la Firma, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales y este Código Ético.

3.3. Respeto a los profesionales

Leopoldo Pons rechaza cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico, moral o de cualquier otro tipo o naturaleza, de abuso de autoridad en el ámbito del trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales mediante el desarrollo de políticas y protocolos de control y eliminación del acoso, en todas sus formas.

3.4. Igualdad de oportunidades y no discriminación

Leopoldo Pons promueve y fomenta el desarrollo profesional y personal de todos sus profesionales, asegurando la igualdad de oportunidades, y por ello, muestra un firme rechazo ante cualquier tipo de discriminación, ya sea por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, sexo, edad, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales en el ámbito profesional y fomenta un trato igualitario.

Por tanto, no se contempla la discriminación en ningún aspecto del empleo, incluyendo decisiones relacionadas con la contratación, remuneración, capacitación, promoción, terminación contractual o cualquier otra condición de empleo y/o formación profesional.

3.5. Conciliación de la vida profesional, familiar y personal

Leopoldo Pons es consciente de la importancia del desarrollo integral de la persona, y por ello promoverá de manera activa políticas y programas para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de sus profesionales, estableciendo medidas concretas, públicas y equitativas.

3.6. Derecho a la intimidad

Leopoldo Pons garantiza la confidencialidad de la información de carácter privado de todos sus profesionales a la que tenga acceso por su actividad empresarial, comprometiéndose a no divulgar datos de carácter personal o confidencial de sus profesionales, salvo consentimiento de los mismos y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resolución judicial o administrativa.

El acceso a la información de carácter privado quedará restringido no solo ante las situaciones antes descritas, sino por las personas debidamente legitimadas o facultadas para dicha función.

Los medios puestos a disposición de los profesionales no se facilitan para un uso personal y no son aptos, por ello, para la comunicación privada, no generando con ello la expectativa de privacidad. Leopoldo Pons se reserva el derecho, a través de su personal autorizado, a llevar a cabo la vigilancia e inspecciones que considerase oportunas de todos aquellos medios puestos a disposición de sus profesionales.

3.7. Seguridad y Salud en el trabajo

Leopoldo Pons está comprometido con proporcionar un ambiente de trabajo seguro para todos sus empleados y profesionales, debiendo asegurar el respeto y cumplimiento de la legislación laboral y social a través de la promoción de políticas en este sentido.

La observancia práctica de estos compromisos tiene su fundamento no solo en la implantación y observancia de las políticas y sistemas de control de la seguridad y salud en el trabajo, sino en un compromiso de mejora continua de las mismas y de formación e información a todos los profesionales.

Los profesionales deben conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, debiendo velar por la

seguridad propia, la de otros profesionales, así como la de clientes y proveedores. De este modo, es obligatorio el cumplimiento de dicha normativa, hacerla cumplir a cualquier rango de la cadena jerárquica de responsabilidad y reportar a las personas responsables cualquier defecto, incumplimiento o deficiencia existente en este sentido.

El compromiso de respeto y cumplimiento de las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo por parte de los profesionales de Leopoldo Pons incluye, prohibición absoluta de consumo de sustancias que puedan afectar al desempeño de las funciones que le son propias a cada uno de los profesionales.

El incumplimiento de cualquier normativa sobre prevención de riesgos laborales, seguridad, higiene y salud en el trabajo, o cualquier otra norma social establecida en este ámbito, podrá ser constitutiva de las infracciones previstas en la legislación vigente en cada momento en materia laboral.

3.8. Compromisos en materia fiscal

Leopoldo Pons se compromete al desarrollo de buenas prácticas en materia tributaria, promoviendo el desarrollo de prácticas y actuaciones conformes con la legislación vigente en materia tributaria, contando con el asesoramiento de expertos fiscales y auditando fiscalmente la Compañía de forma periódica.

Para una actuación en consonancia con las buenas prácticas en materia tributaria, Leopoldo Pons se comprometerá al respecto y seguimiento de las siguientes actuaciones, entre otras:

- Promover el cumplimiento íntegro de las exigencias y compromisos legales en materia tributaria;
- Solicitar de forma constante asesoramiento tributario por expertos fiscales y revisar y actualizar de forma periódica los procedimientos tributarios mediante auditorías;

- Colaborar con la Administración Tributaria en la detención y resolución de prácticas fiscales fraudulentas;
- Evitar toda estructura de carácter artificioso y/u opaco con finalidad tributaria;
- No constituir ni adquirir sociedades residentes en paraísos fiscales con la finalidad de eludir las obligaciones tributarias.

4. RELACIONES EXTERNAS

4.1. Con los clientes

En la relación con los clientes, Leopoldo Pons promueve la excelencia en sus servicios, la seguridad de la información y la comunicación constante. Además, Leopoldo Pons se compromete a que la captación, el empleo y el tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberá realizarse bajo el pleno respeto de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de conformidad con las políticas internas.

4.2. Alianzas y relaciones con otros profesionales

Leopoldo Pons es miembro de distintas asociaciones, agrupaciones profesionales y entidades similares, además cuenta con acuerdos de colaboración estables con otros profesionales, con el objetivo de mejorar los servicios prestados a los clientes, y siempre respetando las normas deontológicas y de seguridad de la información.

4.3. Proveedores

Las relaciones con los proveedores deberán estar presididas por la integridad, la ética empresarial y el cumplimiento riguroso de la normativa aplicable, evitando cualquier conflicto de interés.

Leopoldo Pons adecuará sus procedimientos de homologación y selección de los proveedores a criterios de imparcialidad, legalidad, transparencia y respeto mutuo, buscando la mejor oportunidad del mercado, fomentando la responsabilidad social, la protección medioambiental y la prevención de riesgos laborales.

La información obtenida de la relación comercial con los proveedores será tratada de forma confidencial y no se revelará a terceros, salvo que medie consentimiento de los proveedores y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resolución judicial o administrativa.

4.4. Lucha contra el fraude, la corrupción y el soborno

Leopoldo Pons, velará porque su actividad se sujete al estricto cumplimiento de la ley, la lucha contra la corrupción y el soborno, manifestando su más alto grado de compromiso con las normas, políticas, instrucciones y controles aprobados por la Firma.

Los empleados, profesionales y resto de personas que conforman Leopoldo Pons, no podrán, ya sea de forma directa o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas, hospitalidades o beneficios no justificados que tengan por objeto, de forma inmediata o mediata, obtener un beneficio, ya sea presente o futuro, para Leopoldo Pons, para sí mismo o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, incluido el ofrecimiento o promesa de cualquier tipo de ventaja, que proceda de o realizado por cualquier funcionario público, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes y proveedores.

Cualquier tipo de ofrecimiento que sea realizado por los profesionales de Leopoldo Pons se acomodará no solo a la normativa vigente, sino a las políticas y protocolos internos implementados en la Firma.

4.5. Política de Obsequios y Regalos

Al objeto de asegurar la transparencia en todas sus relaciones, Leopoldo Pons, ha implementado una política en relación con la recepción de obsequios y regalos que es de obligado cumplimiento para todos los empleados de oficinas de Leopoldo Pons.

En consonancia con lo anterior, los profesionales de Leopoldo Pons no podrán dar ni aceptar reglaos o invitaciones en el desarrollo de su actividad, salvo cuando sean de escaso valor económico irrelevante o simbólico y respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales, o se trate de invitaciones que tengan la consideración de ordinarias o habituales conforme a los usos sociales por encontrarse dentro de unos límites sensatos y razonables. En todo caso, no serán aceptables aquellos regalos o invitaciones que estén prohibidos por la normativa aplicable o que puedan condicionar la profesionalidad o independencia o influir en la toma de decisiones profesionales.

4.6. Relaciones con los Poderes Públicos

Las relaciones de Leopoldo Pons con los Poderes Públicos se desarrollarán bajo los principios de respeto institucional, cumplimiento de la legalidad, cooperación y transparencia.

Queda terminante prohibida toda actuación o decisión que busque influir en las decisiones de los funcionarios mediante regalos, donaciones o prebendas de algún tipo a organismo o autoridad pública.

La pertenencia de profesionales de Leopoldo Pons a partidos políticos, instituciones, fundaciones o asociaciones que excedan los fines propios de la Compañía, deberá hacerse de tal forma que quede claro su carácter personal, sin involucrar de ninguna forma a Leopoldo Pons.

5. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y CANAL DE DENUNCIAS

Los principios y criterios de actuación contenidos en el presente Código Ético son de obligado cumplimiento por todos los integrantes de Leopoldo Pons.

Leopoldo Pons promueve que sus miembros denuncien, a través del Canal de Denuncias que el Despacho pone a su disposición, las posibles irregularidades o ilícitos que pudieran detectar en el ejercicio diario de su actividad, así como los posibles incumplimientos del Código Ético de los que se tenga conocimiento.

Cualquier incumplimiento que se produzca en relación con el Código Ético deberá ponerse en conocimiento a través de la siguiente dirección: canaldecomunicacion@leopoldopons.com.

El responsable de cumplimiento conocerá y resolverá las denuncias y consultas recibidas, dándoles en cada caso el tratamiento que estime oportuno, actuará en cada intervención con total independencia y pleno respecto a las personas afectadas y garantizará, en todo momento, la confidencialidad en el tratamiento de las denuncias y consultas que tramite.

El Código Ético deberá revisarse de forma periódica, a tenor de las recomendaciones recibidas por otros profesionales y directivos, en función de las debilidades detectadas de los programas o del tipo de incidencias que se produzcan.

Los profesionales y directivos de Leopoldo Pons, por el mero hecho de iniciar o proseguir su relación laboral o contractual, aceptan expresamente el contenido íntegro de este Código Ético, el Programa de Prevención de Riesgos Penales de Leopoldo Pons y en general todas las políticas aplicables en la compañía.

6. INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Leopoldo Pons aplicará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código Ético, Programa de Prevención de Riesgos Penales y otras políticas y normativa interna de la empresa, pudiendo suponer su contravención la comisión de las infracciones previstas en la normativa vigente. Del mismo modo, cualquier contravención o incumplimiento del presente Código y/o normativa que lo desarrolle o amplíe podrá ser sancionado de conformidad con la normativa social de aplicación.

En el supuesto de que tras la instrucción e investigación de alguna **Denuncia** se determinase la comisión de una infracción, Leopoldo Pons podrá encomendar a la Dirección que fuese responsable, la aplicación de las medidas disciplinarias que fueran necesarias, con arreglo al régimen sancionador previsto en el Convenio Colectivo, el Estatuto de los Trabajadores o en la legislación aplicable.